



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo Nº 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 02 de marzo de 2021.

Ref.: RECOMPOSICIÓN SALARIAL.

ORDENANZA Nº 1236 / 2021

VISTO:

La necesidad de producir medidas que equilibren el valor real de los salarios de los empleados municipales, dentro de los márgenes permitidos por una sana y racional administración del presupuesto municipal, realizando una recomposición salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica que atraviesa nuestro país, incide en forma permanente en los salarios en desmedro de los mismos, por ello resulta necesario su revisión y aumento a los fines de producir una recomposición salarial de los empleados municipales.

Que la presente gestión municipal, en base a una correcta administración de los recursos, puede decir con orgullo que siempre se ha mantenido al día el pago de los salarios y asignaciones de nuestro personal. Sin embargo es necesario hacer un esfuerzo, aún mayor, para poder llevar adelante una recomposición de la escala salarial del personal municipal.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

ART. 1º) ESTABLECER a partir del mes de febrero de 2021 una aplicación del diez por ciento (10%) de aumento al sueldo básico en todas las categorías del personal de planta permanente y agentes municipales contratados.

ART. 2º) ESTABLECER que a partir del mes de febrero de 2021 el mínimo neto a cobrar será de pesos veintidós mil doscientos cincuenta (\$22.250,00.-) para todo el personal de planta permanente y agentes municipales contratados.

ART. 3º) ESTABLECER el monto del ítem “Asistencia” en la suma de pesos quinientos cincuenta (\$550,00.-).-

ART. 4º) ESTABLECER el monto del ítem “Puntualidad” en la suma de pesos quinientos cincuenta (\$550,00.-).

ART. 5º) ESTABLECER el monto del ítem “Refrigerio” en la suma de pesos doscientos veinte (\$220,00.-).

Art. 6º) ESTABLECER a partir del mes de febrero de 2021 el sueldo básico de la categoría de Intendente Municipal en Pesos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa Centavos (\$45.553,90.-).-

ART. 7º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-